



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

16 de Julio de 2013 • Año I • No. 17

- 2 Acuerdo relativo a la autorización definitiva para la recepción y entrega de obras de urbanización al Municipio de Querétaro, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altavista Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 7 Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de las Etapas 2 y 7 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 14 Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Industrial para la parcela 194 Z-4 P1/1, del Ejido Buenavista con superficie de 8-49-46.12 hectáreas; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 18 Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Administración y de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con la Universidad Nacional de Estudios Avanzados, Sociedad Civil.
- 19 Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal, con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal, para suscribir el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Seguridad Pública con el Estado de Querétaro, representado por el Secretario de Gobierno, con la participación del Secretario de Seguridad Ciudadana.
- 21 Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Administración y de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con el Centro de Estudios Superiores e Investigación en Derecho, Sociedad Civil.
- 22 Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Administración y de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con el Centro de Estudios Superiores del Bajío Campus Querétaro, Sociedad Civil.
- 24 Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.
- 25 Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal, con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con el ciudadano José Manuel Ayala Valenzuela.
- 26 Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con la Asociación de Libreros de Querétaro, Asociación Civil.
- 28 Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con la ciudadana María Luisa Pérez Herrera.
- 29 Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal, con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con la ciudadana María Luisa Septién Muriel.
- 30 Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal, con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con el ciudadano Ignacio Realino Frías Camacho.
- 32 Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal, con la participación del Secretario de Desarrollo Social, para suscribir el convenio de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegado en el Estado de Querétaro.
- 33 Acuerdo que aprueba la entrega de Preseas y la celebración de Homenajes Póstumos, con motivo de la celebración del 482 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Santiago de Querétaro.
- 34 Acuerdo por el cual se declara recinto oficial el Teatro de la Ciudad (Teatro Alameda) para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo del 25 de julio para la Entrega de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos.
- 36 Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiario y otorgamiento del derecho laboral de pensión por muerte a favor de la ciudadana Pueblito Trejo Barrón.
- 38 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Síndico Municipal, por el periodo comprendido del 1 de abril al 31 de mayo de 2013, en cumplimiento a los acuerdos delegatorios de facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio, aprobados en las sesiones ordinarias de cabildo celebradas el 9 de octubre de 2012 y el 12 de febrero de 2013.
- 40 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal con la participación del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal para suscribir un convenio de colaboración con el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, Sociedad Civil.
- 43 Aviso de Consulta Pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de junio de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.7.4. tres punto siete punto cuatro del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo relativo a la autorización definitiva para la recepción y entrega de obras de urbanización al Municipio de Querétaro, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altavista Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN XVI, 14 FRACCIÓN III, XI, 148, 164, 186 FRACCIÓN VII, 20, Y 205 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal y para que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2012, dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, la persona moral denominada Construcciones Chirinos, S.A. de C.V., a través de su representante legal, solicita se emita dictamen técnico relativo a la autorización definitiva y entrega recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altavista Juriquilla", ubicado en el predio identificado como Lote "B" de la Ex Hacienda La Rica Juriquilla, con superficie de 58,867.76 m², en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente 001/DSRJ.

3. Mediante la Escritura Pública número 38,158 de fecha 16 de julio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 3 de San Juan del Río, Querétaro, se acredita la personalidad del representante legal del Construcciones Chirinos, S.A. de C.V., a quien se le otorga un Poder Limitado para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración única y exclusivamente para la realización de trámites ante cualquier autoridad, relativas al medio ambiente, desarrollo urbano y de administración y finanzas.

4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 del Código Urbano, vigente hasta el 30 de junio de 2012, para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento, el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento, que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones, que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial, que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos, haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

5. De la solicitud presentada por la persona moral denominada Construcciones Chirinos, S.A. de C.V., relativa a la autorización definitiva y recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altavista Juriquilla", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/752/2012 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera dictamen técnico, habiéndose recibido el Estudio Técnico con número de Folio 042/13, desprendiéndose lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Escritura Pública No. 9,958 de fecha 4 de febrero de 2002, pasada ante la fe del Lic. Oscar R. Naime Libien, Notario Público No. 1 del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, se constituyó la sociedad mercantil denominada "Construcciones Chirinos", S.A. de C.V. Inscrita en el Registro Público de Comercio en el Libro 1° Sec. Bajo la partida No. 551-72 del Volumen 7 FS109, en Lerma, Mex., el 7 de Mayo de 2002.

2. Mediante Escritura Pública No. 61,259 de fecha **20 de julio de 2005**, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito de la Notaría No. 10 de ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real No. 175822/4 el día 20 de septiembre de 2003, se hace constar el contrato de compraventa que celebraron como parte compradora Construcciones Chirinos, S. A. de C. V., y como parte vendedora la C. Mariloli Borgio Abascal del predio identificado como Lote "B" de la Ex - Hacienda La Rica Juriquilla, con superficie total de 58,867.76 m².

3. Mediante oficio con folio No. VE/833/2002, de fecha **11 de junio de 2002**, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de

otorgamiento del servicio de agua potable para 185 viviendas y 5 lotes comerciales, del desarrollo denominado Altavista Juriquilla.

4. El promotor presenta copia del deslinde catastral con folio DMC2002147, de fecha **30 de octubre de 2002**, el cual ampara una superficie de 50,160.59 m², correspondiente al lote B de la Rica Las Juricas, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
5. El promotor presenta copia del deslinde catastral con folio DMC2002171, de fecha **5 de diciembre de 2002**, el cual ampara una superficie de 8,707.17 m², correspondiente a la fracción del lote B de la Rica Las Juricas, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
6. Mediante Licencia de Fusión de Predios No. 2002-412 de fecha **9 de enero de 2003**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal determinó factible la fusión de dos predios con superficies de 50,160.59 m² y 8,707.17 m², en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. OD.-0015/2003 de fecha **8 de abril de 2003**, emite la factibilidad de otorgamiento de servicio para el fraccionamiento "Altavista Juriquilla", ubicado en el antiguo camino a Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
8. El fraccionamiento "Altavista Juriquilla" cuenta con el Dictamen de Uso de Suelo No. 2003-1595 de fecha **30 de abril de 2003**, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en el que se considera factible ubicar un desarrollo habitacional en el predio referido, con una densidad de 200 Hab./Ha., para una totalidad de 202 lotes habitacionales.
9. Mediante oficio No. SEDESU/SSMA/423/2003 de fecha **10 de junio del 2003** la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autorizó en Materia de Impacto Ambiental al desarrollo "Altavista Juriquilla".
10. Mediante oficio DDU/IT/4032/03 de fecha **07 de julio del 2003**, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se otorga el Dictamen de Impacto Vial y las acciones de mitigación vial a realizar del fraccionamiento denominado "Altavista Juriquilla" mismas que en el se indican.
11. El Promotor presenta copia de los proyectos de Electrificación autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, con fecha **9 de julio de 2003** y No. de Control 121/03.
12. El promotor presenta copia del proyecto aprobado de drenaje pluvial, drenaje sanitario y agua potable con folio DPI-334/2003, el día **11 de agosto de 2003**, y número de expediente SR-004-02-D con vigencia de un año, para el fraccionamiento "Altavista Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
13. Mediante el oficio DDU/DU/6305/2003 de fecha **21 de octubre de 2003**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la lotificación del fraccionamiento denominado "Altavista Juriquilla".
14. Mediante el oficio DDU/DU/6915/2003 de fecha **8 de diciembre de 2003**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la relotificación del fraccionamiento denominado "Altavista Juriquilla".

Las superficies que conforman al fraccionamiento denominado "Altavista Juriquilla", se conforma de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES "ALTAVISTA JURIQULLA"					
Sup. Vendible Habitacional		30,282.93 M2		51.44%	
Sup. Vendible Mixta		2,208.13 M2		3.75%	
Área de Donación	E. Urbano	4,120.740 M2	7.00%	5,886.770 M2	10.00%
	A. Verde	1,766.030 M2	3.00%		
C.E.A.		405.60 M2		0.69%	
Sup. Vialidades		20,084.33 M2		34.12%	
Total		58,867.76 M2		100.00%	

15. Mediante Sesión de Cabildo de fecha **27 de abril de 2004**, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la totalidad del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altavista Juriquilla".
16. Mediante Sesión de Cabildo de fecha **24 de agosto de 2004**, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altavista Juriquilla".
17. Mediante oficio SSPM/DMI/026/2004 de fecha **31 de enero de 2005**, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Municipales, emitió la Autorización al Proyecto de Jardinería del fraccionamiento "Altavista Juriquilla".

18. En Sesión de Cabildo de fecha **23 de agosto de 2005**, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo al Reconocimiento de Causahabencia del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altavista Juriquilla", a favor de la empresa Construcciones Chirinos, S.A. de C.V.
19. Mediante Escritura Pública No. 61,803 de fecha **10 de octubre de 2005**, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito de la Notaría No. 10 de esta ciudad, se formaliza la donación al Municipio de Querétaro de las siguientes superficies:
- Para área verde:** Una superficie total de 1,766.03 m², la cual se localiza en el lote 1 de la manzana 5 del fraccionamiento.
 - Para equipamiento urbano:** Una superficie total de 4,120.74 m², la cual se localiza en el lote 2 de la manzana 5 del fraccionamiento.
 - Para vialidades:** una superficie de 20,084.32 m².
20. Presenta copia de los siguientes recibos de pago:
- Recibo No. F 780203 de fecha 21 de septiembre de 2005, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$222,040.01 (Doscientos veintidós mil cuarenta pesos 01/100 M.N.), amparando el pago por impuesto por superficie vendible del fraccionamiento.
 - Recibo No. F 780204 de fecha 21 de septiembre de 2005, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$147,585.90 (Ciento cuarenta y siete mil quinientos ochenta y cinco pesos 90/100 M.N.), amparando el pago por derechos de supervisión del fraccionamiento.
21. Mediante oficio No. SSPM/DT/IT/335/06, de fecha **19 de junio de 2006**, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen de Impacto Vial, señala que la empresa Construcciones Chirinos, S.A. de C.V., ha cumplido parcialmente con las acciones de mitigación referidas el oficio DDU/IT/4032/03 de fecha 07 de julio del 2003, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; con la aportación de 8 cabezales.
22. En Sesión Ordinaria de cabildo de fecha **25 de noviembre de 2005**, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Altavista Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
23. En Sesión Ordinaria de cabildo de fecha **27 de abril de 2010**, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la solicitud para la celebración del contrato de comodato con la "Asociación de Colonos Altavista Juriquilla", A.C., respecto de una construcción que se encuentra ubicada sobre una superficie donada al Municipio de Querétaro en el fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Altavista Juriquilla", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
24. Mediante oficio No. SSPM/DAA/ALU/2319/2011, de fecha **24 de agosto de 2011**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales otorgó la opinión técnica satisfactoria para el proyecto de alumbrado correspondiente al fraccionamiento "Altavista Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
25. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura, mediante oficio No. SSPM/DMI/CNI/0105/2012, de fecha **30 de marzo de 2012** emitió el "Dictamen Técnico y de servicios para autorización de recepción de áreas verdes en fraccionamientos" para el fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Altavista Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
26. Mediante Actas Administrativas de Entrega-Recepción del fraccionamiento "Altavista Juriquilla", de fechas 23 de marzo de 2007, 21 de agosto de 2007 y 23 de noviembre de 2009, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Construcciones Chirinos", S.A. de C.V.
27. Mediante Actas de Entrega-Recepción de fechas 11 de mayo de 2006 y 9 de junio de 2010, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Construcciones Chirinos", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. "Altavista Juriquilla".
28. El fraccionador **presenta** copia del oficio DMC/DSCE/2369/2010 de fecha 18 de noviembre de 2010, mediante el cual la Dirección de Catastro, indica que en el fraccionamiento de tipo residencial denominado Altavista Juriquilla", tiene un porcentaje del 64% lotes enajenados y tributando impuesto predial a Municipio de Querétaro, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 115 fracción IV del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.
29. El fraccionador **presenta copia del oficio DDU/CCU/SIC/195/2013 de fecha 28 de enero de 2013, mediante el cual** la Coordinación de Control Urbano hace constar que existen 183 licencias de construcción con terminación de obra, lo que equivale a 183 lotes construidos del fraccionamiento "Altavista Juriquilla", por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 115 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

30. Mediante oficio SSPM/DGM/IV/708/13 de fecha 14 de febrero de 2013, la Dirección de Guardia Municipal adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el visto bueno de Factibilidad Vial para el fraccionamiento "Altavista Juriquilla", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; toda vez que ha cumplido con las acciones de mitigación indicadas en el oficio DDU/IT/4623/03.
31. Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
32. Mediante Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altavista Juriquilla", de fecha 18 de julio de 2012, signada por parte de la "Asociación de Colonos de Altavista Juriquilla", A.C., el C. Antonio López del Río, Presidente; y la C. Martha Helena Sánchez Vega, Secretaria; Según consta en la Escritura 15,369 pasada ante el Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 32, de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales 0008568/0001 el día 29 de abril de 2009; en representación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la Ing. Laura Patricia Olvera Rico, supervisor e inspector, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios; en representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, el Arq. Álvaro Sánchez Sánchez, supervisor e inspector de la zona y por parte de la empresa Construcciones Chirinos, S.A. de C.V., el MNU y Lic. Juan Gabriel Ballesteros Martínez, representante legal, se procedió a realizar el recorrido por el Fraccionamiento, determinándose lo siguiente:
- Las obras de urbanización se encuentran ejecutadas y en buen estado.
 - Respecto al funcionamiento de las redes de drenaje, pluvial, agua potable y energía eléctrica, los colonos manifiestan que se encuentran en buen estado correcto funcionamiento

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a CONSIDERACIÓN del Ayuntamiento, la **autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de las Obras de Urbanización** del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Altavista Juriquilla" al Municipio de Querétaro de ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Finalmente, en caso de ser autorizado, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de la Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del acuerdo, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$869,765.76 (Ochocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos 76/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de la publicación en los medios de difusión que se le indique en el Acuerdo de Autorización Definitiva y Entrega -Recepción del fraccionamiento, la cual sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1686/2013 de fecha 25 de marzo de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
7. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, 115, 116 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012, al Ayuntamiento, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, y los organismos Administradores de servicios les corresponde resolver lo referente a la entrega recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización del Fraccionamiento Altavista Juriquilla en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Bajo esta tesis, de la revisión de la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Urbano vigente hasta el 30 de junio de 2012, para la entrega de las obras de urbanización del fraccionamiento Altavista Juriquilla, consistentes en la conclusión de la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento, se desprende que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; asimismo que los predios, se encuentren construidos y habitados, y que los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y, en su caso, el alumbrado público, se hayan entregado por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente por lo que este órgano colegiado determina que se encuentran acreditados los extremos citados, además de que las obras de urbanización, así como que su ejecución fue conforme al proyecto autorizado, sirviendo de base para arribar a la conclusión anterior el dictamen técnico 042/13 emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, que en el punto 31 relativo a la inspección realizada al fraccionamiento, por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado; que las obras de urbanización del fraccionamiento, acusan un avance del cien por ciento 100%; y que se encontró en buenas condiciones y en buen funcionamiento los servicios, por lo que se considera factible y no existe inconveniente para que se lleve a cabo la entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento Altavista Juriquilla, ubicado en el predio identificado como Lote "B" de la Ex Hacienda La Rica Juriquilla, con superficie de 58,867.76 m², en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

8. De acuerdo al artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 30 de Junio de 2012, en la entrega recepción de obras de urbanización, se establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor del Municipio, la fianza que garantice los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega recepción del fraccionamiento y que dicha garantía será del diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización del fraccionamiento.

A este respecto, este Ayuntamiento, determina que la fianza relativa por la entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento Altavista Juriquilla, quede establecida en la cantidad señalada y por los conceptos señalados en el dictamen técnico 042/13 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por el monto de \$869,765.76 (Ochocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos 76/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, que el promotor deberá exhibir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de fianza de vicios ocultos, en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo; garantía que deberá ser expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, para garantizar el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA RECEPCION Y ENTREGA DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Altavista Juriquilla", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 042/13, emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como en los **Considerandos 7 y 8** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor del Municipio de Querétaro, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, garantía que deberá ser expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$869,765.76 (Ochocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos 76/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de las obras por el término de un año, la cual sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad a lo establecido en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se procederá a la revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de ubicación del fraccionamiento, con un intervalo de cinco días entre cada publicación y los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El plazo para la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación al promotor, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la persona moral denominada Construcciones Chirinos, S.A. de C.V. a través de su representante legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 12 DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de julio de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.7.1. tres punto siete punto uno del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de las Etapas 2 y 7 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 13 FRACCIÓN I, II, III Y IV 16 FRACCIONES I, VI, VII, 143, 144, 145, Y 149, 150, 162, 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O S

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de la Relotificación de las etapas 2 y 7 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad
3. Mediante escritos dirigidos a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, las personas morales denominadas "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Dinámica del Hábitat", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicitan se emita la Autorización de la Relotificación de las Etapas 2 y 7 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, integrándose el expediente número 019/DSRJ radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
4. Mediante escritura pública número 551 de fecha 11 de febrero de 1985, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 de la ciudad de San Luis Potosí, se protocoliza la constitución de la sociedad mercantil denominada "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí mediante folio 2,192, de fecha 16 de mayo de 1985.
5. Por escritura pública número 2,383 de fecha 17 de abril de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 de la ciudad de San Luis Potosí, se protocoliza la constitución de la sociedad mercantil denominada "Dinámica del Hábitat", Sociedad Anónima de Capital Variable; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí mediante folio 26,383, de fecha 11 de junio de 1997.
6. A través de la escritura pública número 71,146 de fecha 08 de mayo de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 de la ciudad de San Luis Potosí, se hace constar el poder especial en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración que otorga la sociedad mercantil denominada "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su administrador único, el señor Miguel Ángel Torres Corzo, en favor del señor Arquitecto Luis Rodríguez Cerecero.
7. Mediante escritura pública número 75,537 de fecha 27 de abril de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 de la ciudad de San Luis Potosí, se hace constar el poder especial en cuanto a su objeto pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración y de dominio que otorga la sociedad mercantil denominada "Dinámica del Hábitat", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su administrador único, el señor licenciado en administración de empresas Javier Hernández Andrés, en favor del señor Arquitecto Luis Rodríguez Cerecero.

8. Mediante escritura pública número 54,867 de fecha 6 de mayo 2004, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 7 de este Distrito Judicial, se protocoliza el contrato de compraventa con reserva de dominio entre la sociedad "Cictuvam", Sociedad Civil, como parte vendedora y la sociedad "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Dinámica del Hábitat", Sociedad Anónima de Capital Variable, como parte compradora de dos predios ubicados sobre la Carretera a Juriquilla, identificados con las claves catastrales 14 01 042 01 001 024 y 14 01 042 01 001 043; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios Reales número 127247/6 y 127248/5.

9. Mediante escritura pública número 55,467 de fecha 16 de julio de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se protocoliza la autorización de Fusión de los predios identificados con las claves catastrales 14 01 042 01 001 024 y 14 01 042 01 001 043, ubicados en la Carretera a Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, conformando una superficie total de 285,124.006 m²; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 161421/1; Licencia de Fusión de Predios número 2004-224, de fecha 10 de junio de 2004, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

10. Mediante escritura pública número 55,509 de fecha 22 de julio 2004, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 7 de este Distrito Judicial, se protocoliza la cancelación parcial de reserva de dominio a favor de las sociedades mercantiles denominadas "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Dinámica del Hábitat", Sociedad Anónima de Capital Variable, para el predio con superficie de total de 285,124.006 m², resultante de la Fusión de los predios identificados con las claves catastrales 14 01 042 01 001 024 y 14 01 042 01 001 043; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 161421/3.

11. De la solicitud presentada por las personas morales denominadas "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Dinámica del Hábitat", Sociedad Anónima de Capital Variable, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/3467/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue enviada bajo el número de Folio 094/13, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 2 y 7 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, del cual se desprende lo siguiente:

1. Con fecha 30 de abril de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el Dictamen de Uso de Suelo número 2003-1860, relativo al predio ubicado en Carretera a Juriquilla s/n, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en el que se dictamina factible el uso de suelo habitacional con una densidad de población de 300 hab./ha. (H3).
2. Mediante oficio número 816.7-SZOF-167/2003, de fecha 28 de mayo de 2003, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento, al que denomina como "Jurica Hacienda Grande", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
3. Mediante oficio número VE/1532/2003, de fecha 20 de agosto de 2003, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad de suministro de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 800 viviendas y 200 locales comerciales del desarrollo que se denomina como "Juriquilla Hacienda Grande", ubicado en Carretera a Juriquilla s/n, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
4. Mediante oficio de aprobación número DPI-238/2004 y número de expediente SR-002-03-D, de fecha 10 de agosto de 2004, la Comisión Estatal de Aguas autorizó los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y agua tratada para el fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro.
5. Mediante oficio número DDU/DU/4304/2004, de fecha 10 de septiembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
6. Mediante oficio número DDU/DU/1353/2005, de fecha 7 de marzo de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
7. El promotor presenta copia de los proyectos autorizados de electrificación para el fraccionamiento al que denominan "Residencial Jurica", mediante número de control 141/2005, de fecha 18 de marzo de 2005, signados por el Ingeniero Guillermo Esqueda Ruiz, Superintendente de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad.
8. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril de 2005, el Honorable Ayuntamiento autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 3, así como la Nomenclatura del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro.
9. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2005, el Honorable Ayuntamiento autoriza la Licencia de Ejecución de Obras

de Urbanización de la Etapa 6 del fraccionamiento "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro.

10. Presenta copia del oficio número SSPM/DMI/CNI/170/2007, de fecha 11 de abril de 2007, emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual se autoriza el proyecto de jardinería del fraccionamiento "Residencial Caletto".
11. Mediante escritura pública número 39,788 de fecha 23 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular número Dieciséis de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 161421/36 de fecha 24 de marzo de 2006; se hace constar la protocolización del plano de lotificación autorizado mediante oficio número DDU/DU/1353/2005, correspondiente a las Siete Etapas del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
12. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, el Honorable Ayuntamiento autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro.
13. Mediante escritura pública número 68,799 de fecha 10 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la transmisión de propiedad por donación, que realizan las sociedades mercantiles denominadas "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Dinámica del Hábitat", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor del Municipio de Querétaro, respecto de la Etapa 4 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", correspondiente a una superficie de 22,089.17 m², por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 510.31 m² por concepto de área verde, y una superficie de 13,875.18 m² por concepto de vialidades, y en lo que respecta la Etapa 5, una superficie de 932.57 m² por concepto de donación de área verde, y una superficie de 9,460.75 m² por concepto de vialidades de la etapa 5; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 204752/1, 204766/1, 204767/1, 204822/1 y 204879/1, el día 8 de diciembre de 2008.
14. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para colocar un elemento con el distintivo del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", al frente del desarrollo.
15. Mediante escritura pública número 41,747 de fecha 17 de enero de 2007, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 191848/3, 192123/3, 192180/2, 192179/1, el día 10 de marzo de 2010; se formaliza la donación a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 28,504.24 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes y la superficie de 70,010.77 m² por concepto de vialidades de la Etapa 3 del fraccionamiento.
16. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/0671/07, de fecha 26 de abril de 2007, la Dirección de Tránsito Municipal emitió la factibilidad de impacto vial para el proyecto del fraccionamiento al que denominan "Hacienda Grande" (actual Residencial Caletto), que se ubica en Avenida Villas del Mesón, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
17. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el Dictamen de Uso de Suelo número 2008-3118, de fecha 5 de mayo de 2008, el cual ratifica el Dictamen de Uso de Suelo número 2003-1860, referente al predio ubicado en Carretera a Juriquilla s/n, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en el que se dictamina factible el uso habitacional con una densidad de población de 300 hab./Ha, para 511 lotes habitacionales, 98 lotes mixtos, 1 macrolote comercial condominal y 2 macrolotes mixtos.
18. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 2009, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como Venta Provisional de Lotes de la Etapa 7 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
19. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/5371/2009, de fecha 25 de noviembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de la Etapa 7 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a un cambio en las superficies de la etapa.
20. El promotor presenta copia del proyecto de electrificación del fraccionamiento "Residencial Caletto" autorizado por la Comisión Federal de Electricidad con fecha 28 de diciembre de 2010.

21. Mediante oficio número 11-009 y expediente número SR-002-03-D, de fecha 25 de enero de 2011, la Comisión Estatal de Aguas autorizó el proyecto de regularización de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y agua tratada para el fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
22. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 18 de abril de 2011, identificado con el expediente número 08/11, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
23. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/2024/2011, de fecha 18 de mayo de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Manzana 5, Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
24. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/3132/2011, de fecha 20 de julio de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Manzana 5, Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido a la reconfiguración de dos lotes habitacionales en la manzana 5 de la etapa en comento, sin incrementar ni disminuir las superficies autorizadas, ni modificar la densidad de población autorizada.
25. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2011, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
26. Mediante escritura pública número 10,287 de fecha 1° de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 00202349/0013 de fecha 16 de enero de 2012, se protocoliza el oficio de autorización del proyecto de relotificación de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad con folio DDU/CPU/FC/3132/2011 de fecha 20 de julio de 2011.
27. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/956/2012, de fecha 26 de marzo de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido al incremento de la superficie vial y la disminución de la superficie vendible habitacional.
28. El Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU//2012, de fecha 14 de junio de 2012, emitió la Opinión Técnica y de Servicio Satisfactoria para la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público correspondiente al fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
29. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/CPU/FC/2089/2012, de fecha 18 de julio de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la corrección de la superficie del Lote 20, Manzana 5, quedando las superficies tanto de la Etapa 2, como de la Manzana 5, de la siguiente manera:

Fraccionamiento Residencial Caletto								
Etapa 2								
Cuadro de Superficies y Lotes								
Autorizado DDU/CPU/FC/956/2012						Propuesta de Relotificación DDU/CPU/FC/2089/2012		
Uso	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Área Vendible	14,555.29	64.59%	87	73	14,655.29	65.03%	87	73
Área Verde de Donación	1,170.30	5.19%	1	-	1,170.30	5.19%	1	-
Área de Servidumbre de Paso C. E. A.	54.80	0.24%	1	-	54.80	0.24%	1	-
Área de Vialidad	6,756.04	29.98%	-	-	6,656.04	29.54%	-	-
Superficie Total Etapa 2	22,536.43	100.00%	89	73	22,536.43	100.00%	89	73

Cuadro de Lotes y Superficies Manzana 5, Etapa 2					
Autorizado DDU/CPU/FC/956/2012			Propuesta de Relotificación DDU/CPU/FC/2089/2012,		
Lote	Uso	Superficie (m2)	Lote	Uso	Superficie (m2)
1	Habitacional Dúplex	173.21	1	Habitacional Dúplex	173.21
Servidumbre de Paso		54.80	Servidumbre de Paso		54.80
2	Habitacional Dúplex	155.84	2	Habitacional Dúplex	155.84
3	Habitacional Dúplex	175.50	3	Habitacional Dúplex	175.50
4	Habitacional Dúplex	175.50	4	Habitacional Dúplex	175.50
5	Habitacional Dúplex	175.50	5	Habitacional Dúplex	175.50
6	Habitacional Dúplex	175.50	6	Habitacional Dúplex	175.50
7	Habitacional Dúplex	175.50	7	Habitacional Dúplex	175.50
8	Habitacional Dúplex	175.50	8	Habitacional Dúplex	175.50
9	Habitacional Dúplex	175.50	9	Habitacional Dúplex	175.50
10	Habitacional Dúplex	175.50	10	Habitacional Dúplex	175.50
11	Habitacional Dúplex	175.50	11	Habitacional Dúplex	175.50
12	Habitacional Dúplex	175.50	12	Habitacional Dúplex	175.50
13	Habitacional Dúplex	175.50	13	Habitacional Dúplex	175.50
14	Habitacional Dúplex	175.50	14	Habitacional Dúplex	175.50
15	Habitacional Dúplex	175.50	15	Habitacional Dúplex	175.50
16	Habitacional Dúplex	216.03	16	Habitacional Dúplex	216.03
17	Habitacional Unifamiliar	203.62	17	Habitacional Unifamiliar	203.62
18	Habitacional Unifamiliar	160.90	18	Habitacional Unifamiliar	160.90
19	Habitacional Unifamiliar	160.90	19	Habitacional Unifamiliar	160.90
20	Habitacional Unifamiliar	145.74	20	Habitacional Unifamiliar	245.74
21	Habitacional Unifamiliar	274.36	21	Habitacional Unifamiliar	274.36
22	Habitacional Unifamiliar	285.44	22	Habitacional Unifamiliar	285.44
23	Mixto	164.08	23	Mixto	164.08
24	Mixto	164.08	24	Mixto	164.08
25	Mixto	164.08	25	Mixto	164.08
26	Mixto	164.08	26	Mixto	164.08
27	Mixto	164.08	27	Mixto	164.08
28	Mixto	164.08	28	Mixto	164.08
29	Mixto	164.08	29	Mixto	164.08
30	Mixto	164.08	30	Mixto	164.08
31	Mixto	164.08	31	Mixto	164.08
32	Mixto	164.08	32	Mixto	164.08
33	Mixto	164.08	33	Mixto	164.08
34	Mixto	164.08	34	Mixto	164.08
35	Mixto	201.62	35	Mixto	201.62
Total de la Manzana 5		6,282.92	Total de la Manzana 5		6,382.92

30. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/CPU/FC/344/2013, de fecha 13 de febrero de 2013, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación de la Etapa 7 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la disminución de la superficie vendible comercial, incrementándose la superficie vendible habitacional y el número de viviendas del desarrollo, sin rebasar la densidad ni traza autorizadas, quedando las superficies de la Etapa 7 de la siguiente manera:

Fraccionamiento Residencial Caletto								
Etapa 7								
Cuadro de Superficies y Lotes								
Autorizado DDU/CPU/FC/2089/2012						Propuesta de Relotificación DDU/CPU/FC/344/2013		
Uso	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m2)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Área Vendible	68,886.25	99.00%	4	50	68,886.25	99.00%	11	210
Área de Vialidad	695.31	1.00%	-	-	695.31	1.00%	-	-
Superficie Total Etapa 7	69,581.56	100.00%	4	50	69,581.56	100.00%	11	210

Cuadro de Lotes y Superficies Etapa 7							
Autorizado DDU/CPU/FC/2089/2012				Propuesta de Relotificación DDU/CPU/FC/344/2013			
Lote	Manzana	Uso	Superficie (m2)	Lote	Manzana	Uso	Superficie (m2)
2	21	Comercial	7,928.24	2	21	Habitacional Cuádruplex	367.98
				3	21	Habitacional Cuádruplex	367.98
3	21	Habitacional Mixto	14,487.70	4	21	Habitacional Cuádruplex	367.98
				5	21	Habitacional Condominal	5,720.36
4	21	Comercial	36,470.31	6	21	Habitacional Cuádruplex	367.98
				7	21	Habitacional Cuádruplex	367.98
5	21	Comercial	10,000.00	8	21	Habitacional Cuádruplex	367.98
				9	21	Habitacional Condominal	7,747.08
				10	21	Habitacional Condominal	14,639.36
				11	21	Comercial	18,553.86
				12	21	Comercial	20,017.71
Total de la Etapa 7			68,886.25	Total de la Etapa 7			68,886.25

31. Derivado de la relotificación de la Etapa 2 del fraccionamiento objeto del presente, y para dar cumplimiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012, el promotor deberá de realizar la transmisión a título gratuito de la superficie de 269.80 m² por concepto de vialidades generadas en la misma; a favor del Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
32. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **considera VIABLE la Autorización del Proyecto de Relotificación de las Etapas 2 y 7 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad**, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y demás ordenamientos legales aplicables.

El promotor deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 269.80 m² por concepto incremento en el área de vialidades generadas en la misma, derivado de las Relotificaciones de la Etapa 2 con folio DDU/CPU/FC/956/2012 y DDU/CPU/FC/2089/2012 del fraccionamiento objeto del presente. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

- El promotor queda condicionado a presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la autorización del presente, reporte del estado que guardan las obras de urbanización del desarrollo por etapas, así como el programa para la ejecución de las obras de urbanización faltantes.
- Asimismo, el promotor queda condicionado a presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, reportes mensuales de los avances de las acciones de mitigación vial indicadas en el oficio número SSPM/DT/IT/344/04, de fecha 25 de junio de 2004, relativo al Dictamen de Impacto Vial del desarrollo.
- De igual manera, el promotor queda condicionado a presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, reportes mensuales de las obras de mantenimiento, así como de la atención a los servicios básicos de infraestructura, tales como alumbrado público, electrificación, recolección de basura, suministro de agua potable, para cada una de las etapas del desarrollo.
- Finalmente, el promotor queda condicionado a presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, reportes mensuales del mantenimiento realizado en las vialidades, así como de la atención relativa a la mala ejecución en las obras de urbanización.

Todo lo anterior, hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización a favor del Municipio de Querétaro del desarrollo inmobiliario y formarán parte del expediente correspondiente.

12. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la Relotificación de la Etapa 2 de la manzana 5 perteneciente al fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Residencial Caletto" lo anterior de conformidad al dictamen técnico emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable que considera viable la relotificación solicitada, derivada del ajuste de superficie que tuvo el lote 20 de la manzana 5 de la Etapa 2 del fraccionamiento antes referido, así como la Relotificación de la Etapa 7 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la modificación al proyecto de lotificación con la generación de 7 nuevos lotes.

13. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3794/2013 de fecha 01 de julio de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a las personas morales denominadas "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Dinámica del Habitat", Sociedad Anónima de Capital Variable, la Relotificación de la Etapa 2 en la manzana 5 perteneciente al fraccionamiento de tipo

Residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, para quedar como lo marca el **antecedente 29**, mismo que se desprende del estudio técnico número 094/13, lo anterior derivado del ajuste de superficie que tuvo el lote 20 de la manzana 5 de la Etapa 2 del fraccionamiento antes referido.

SE AUTORIZA a las personas morales denominadas "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Dinámica del Habitat", Sociedad Anónima de Capital Variable, la Relotificación de la Etapa 7 del fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, para quedar como lo marca el **antecedente 30**, mismo que se desprende del estudio técnico número 094/13 lo anterior por el ajuste de superficies y la generación de 7 nuevos lotes.

SEGUNDO. El promotor queda condicionado a presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la autorización del presente, reporte del estado que guardan las obras de urbanización del desarrollo por etapas, así como el programa para la ejecución de las obras de urbanización faltantes.

TERCERO. El promotor deberá a presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, reportes mensuales de los avances de las acciones de mitigación vial indicadas en el oficio número SSPM/DT/IT/344/04, de fecha 25 de junio de 2004, relativo al Dictamen de Impacto Vial del desarrollo.

CUARTO. El Desarrollador deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, reportes mensuales de las obras de mantenimiento, así como de la atención a los servicios básicos de infraestructura, tales como alumbrado público, electrificación, recolección de basura, suministro de agua potable, para cada una de las etapas del desarrollo.

QUINTO. El promotor queda condicionado a presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, reportes mensuales del mantenimiento realizado en las vialidades, así como de la atención relativa a la mala calidad en la ejecución de los trabajos en las obras de urbanización del fraccionamiento.

SEXTO. El promotor deberá de realizar la transmisión a título gratuito de la superficie de 6,656.04m² por concepto de vialidades correspondientes a la etapa 2 a favor del Municipio de Querétaro mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la cual deberá remitir copia a la Secretaría del Ayuntamiento así como comprobante de inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

SEPTIMO. El promotor deberá concluir la construcción del Dren Pluvial el día 15 de septiembre de 2013 y la conclusión de construcción de la pavimentación del tramo faltante del Boulevard Jurica La Campana el 15 de noviembre del 2013, de conformidad con el convenio celebrado entre la Comisión Estatal de Aguas y las personas morales "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Dinámica del Habitat", Sociedad Anónima de Capital Variable, de lo cual deberán presentar constancia de cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

OCTAVO. En caso de que el solicitante incumpla con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se procederá a la revocación del mismo.

NOVENO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita en el en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y los gastos generados serán a cargo de los promotores.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente a los promotores, debiendo presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de dicha publicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Catastro Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a las personas morales denominadas "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Dinámica del Habitat", Sociedad Anónima de Capital Variable."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 veinticinco de junio de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.8.1 tres punto ocho punto uno del Orden del día, aprobó por catorce votos a favor y dos en contra, Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Industrial para la parcela 194 Z-4 P/1/1, del Ejido Buenavista con superficie de 8-49-46.12 hectáreas; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2013, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro" Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Industrial, para la Parcela 194 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 8-49-46.12 hectáreas, y clave catastral 140 400 855 416 255, con la finalidad de incorporar dicha predio al proyecto de ampliación del Parque Industrial Querétaro en su Cuarta Fase, a desarrollar en conjunto con las parcelas 192 Z-4 P 1/1, 193 Z-4 P 1/1, 202 Z-4 P 1/1, 205 Z-4 P 1/1 y 206 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista, colindantes, radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 77/DAI/2013.

5. Mediante escritura pública número 32,107 de fecha 4 de septiembre de 1996, ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Mercantil 3000/1 de fecha 24 de octubre de 1996, se formaliza la constitución de la Sociedad "Promociones Industriales de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable.

6. Se acredita la propiedad de la Parcela 194 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista, a favor de "Promociones Industriales de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante la escritura pública número 63,811 de fecha 31 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del

Licenciado Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública Número 5 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 386460/2 y que de acuerdo a los datos de la escritura de propiedad señalada, la parcela referida cuenta con una superficie de 8-49-46.12 hectáreas.

7. Mediante escrito de fecha 18 de junio de 2013, el doctor Víctor David Mena Aguilar en su carácter de representante legal de "Promociones Industriales de Querétaro" Sociedad Anónima de Capital Variable y en alcance a la solicitud presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento solicita se le tenga por presente ratificando la solicitud ingresada por quien en ese entonces fuera el representante legal el señor José Oleszcovski Wasserteil, con la finalidad de continuar con el proceso de autorización de cambio de uso de suelo.

8. De la solicitud presentada por la persona moral "Promociones Industriales de Querétaro" Sociedad Anónima de Capital Variable, referida en el punto cuarto, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/3019/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue recibida bajo el número de Folio 088/13, relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Industrial, para la Parcela 194 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de la del cual se desprende lo siguiente:

De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 19, de fecha 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio plan desarrollo 007/0002, se encontró que la Parcela en estudio, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

Con el objeto de conocer las características físicas del predio en estudio, así como la información proporcionada por la Dirección de Ecología y de consulta al Sistema de información geográfica para la gestión ambiental referente a la poligonal en estudio, se encontró lo siguiente:

Geología: La geología de la zona está caracterizada por estar sobre un Valle aluvial, con presencia de aluvión siendo un material detrítico transportado y depositado transitoria o permanentemente por una corriente de agua, que puede ser repentina y provocar inundaciones.

Topografía y pendiente: La Parcela se localiza en un área casi plana, con pendiente que va de 2° a 6°, ubicada en un rango latitudinal de 2,015 a 2,025 msnm.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, INEGI 1986, se encuentra ubicada en (semisecos templados).

Edafología: El Tipo de suelo presente en el predio de estudio es Castañozem cálcico, el cual se localiza en la parte central del valle de Buenavista.

Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural: En el área de estudio no se registran fallas.

Hidrología superficial: El predio de estudio se localiza dentro de la región hidrológica Número 12 Lerma-Santiago, Cuenca Río La Laja, Microcuenca Buenavista.

Hidrología subterránea: El predio se ubica sobre el Acuífero del Valle de Buenavista, y de acuerdo al Mapa Verde-Azul elaborado por el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, se reporta una tasa de infiltración media (50-80 mm/año), encontrándose un pozo en la zona de estudio.

Uso de suelo y vegetación: La zona está definida con un uso de suelo actual de agricultura de riego, pero solo hay presencia de pastizal inducido debido al abandono de las zonas agrícolas.

No se encuentran especies arbóreas dentro de la zona de estudio, solo algunas ejemplares aislados de *Prosopis laevigata*.

Biodiversidad: En el predio de estudio muestra que existencia un grado de biodiversidad escasa, ya que la flora se reduce a restos de pastizal y en el caso de la fauna se reduce a pequeños mamíferos y aves ocasionales.

Competencia federal por ser terreno forestal: El conjunto de datos vectoriales de uso del suelo y vegetación, del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, no lo refiere como zona forestal (agrícola-pecuario), y el predio está desmontado, a excepción de unas hileras de árboles. Esta situación deberá ser validada ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.

1. infraestructura:

Agua potable y alcantarillado: Si bien hacia la parcela en estudio no se cuenta con un sistema de conducción de agua potable y alcantarillado, la cobertura más cercana se tiene en la sección poniente del fraccionamiento Parque industrial Querétaro, colindante con el proyecto industrial propuesto, con el que se pretende conectar la infraestructura y hacia el poniente se observa la existencia en la zona urbana de la comunidad de Buenavista.

Alumbrado público y energía eléctrica: En la zona pasan líneas de energía eléctrica, contando con alumbrado público sobre las vialidades del fraccionamiento. Parque industrial Querétaro colindante.

2. Vialidad y transporte: El acceso hacia la parcela se da a través de caminos interparcelarios del Ejido Buenavista, con conexión hacia vialidades de la sección poniente del Parque industrial Querétaro, el cual cuenta con vialidades públicas y con servicios, y con la siguiente estructura vial:

Vialidad primaria regional: Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera 57), con cuatro carriles de circulación distribuidos en ambos sentidos, de alta velocidad. las condiciones de rodamiento de la carpeta asfáltica se considera en buen estado de conservación y con la circulación de vehículos de transporte pesado.

Vialidad secundaria regional: Carretera Querétaro- San Miguel Allende, a partir de la cual se genera el circuito vial de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, que conecta con diversas comunidades al poniente del Municipio y del estado, ubicándose al sur oriente el distribuidor vial México - Querétaro - San Luis Potosí - San Miguel Allende, a través del cual se generan flujos de tipo subregional que ha producido el crecimiento de algunas localidades cercanas al sitio, en donde las condiciones de rodamiento de la carpeta asfáltica se considera en buen estado de conservación.

Transporte: El sistema de transporte público suburbano se presenta a través de autobuses con una frecuencia de servicio media, que se dirige hacia las Comunidades de Loma del Chino, Buenavista y La Monja, así como el de transporte público que da servicio a los asistentes al fraccionamiento Parque industrial Querétaro.

Puntos de conflicto vial: En virtud de que en este momento no se tiene un desarrollo en el tramo en que se ubican las parcelas, el alineamiento carretero se considera uniforme, siendo su punto de intersección vial de la carretera a San Miguel de Allende con el acceso a las parcela en estudio donde faltan elementos de transición, por lo que es necesario crear carriles de aceleración y desaceleración ya que a futuro inmediato se prevé el incremento del flujo vehicular sobre la carretera, de conformidad con los lineamientos que se señalen en el dictamen de impacto vial que emita la secretaría de Seguridad Pública Municipal.

3. Riesgos y Vulnerabilidad. En la zona en que se encuentra el predio no se tienen detectadas fallas geológicas ni fracturas, sin embargo por las Parcelas pasa un escurrimiento pluvial natural que las atraviesa longitudinalmente en sentido norte a sur, por lo que se requiere presentar un estudio de hidrológico para determinar riesgos por inundaciones y sus medidas de mitigación.

4. Aspectos económicos a considerar: El crecimiento industrial debe fomentarse como factor principal de la generación de empleos, el cual debe ser controlado, regulado y ordenado en función de la presencia de los parques industriales y de la disponibilidad de recursos y de servicios e infraestructura, en donde la zona industrial conformada por el Parque Industrial Querétaro contiene actividades que requieren de la creación de un área de vinculación tecnológica que de servicio al sector industrial, dado su desarrollo como un sistema de ciudades, teniendo interrelación con localidades de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui que ha generado sistemas funcionales de servicios y equipamiento como sectores rurales concentrados a lo largo de un eje carretero.

5. Previamente y con fecha del 23 de abril de 2013, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo, aprobó el Cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso industrial, para las parcelas 192 Z-4 P 1/1, 193 Z-4 P 1/1, 202 Z-4 P 1/1, 205 Z-4 P 1/1 y 206 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a las que el promotor pretende integrar el predio en estudio para el desarrollo de la Cuarta Fase del Parque Industrial Querétaro, con intercomunicación vial a través de una vialidad central que se comunicaría con vialidades provenientes del Parque Industrial Querétaro y hacia las vialidades regionales con que se conecta.

6. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano municipal llevó a cabo visita de inspección al sitio para conocer las condiciones actuales de la Parcela, observando que en estos momentos, se encuentra libre de construcción ubicando vegetación de manera dispersa al interior de la parcela, en donde el acceso a la parcela en estudio se genera a través de caminos ejidales desarrollados a base de terracería, observando que en estos momentos en la zona en la que se ubica la Parcela en estudio no cuenta con servicios de infraestructura como: red hidráulica, sanitaria, eléctrica.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso industrial, para la Parcela 194 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior dado que el predio se pretende incorporar para crear un desarrollo industrial que se integraría al desarrollo del Parque Industrial Querétaro, en conjunto con las Parcelas 192 Z-4 P 1/1, 193 Z-4 P 1/1, 202 Z-4 P 1/1, 205 Z-4 P 1/1 y 206 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista colindantes, conformando un proyecto con una estructura urbana definida y ligado en infraestructura, equipamiento y comunicaciones, lo que permite la concentración de actividades productivas que faciliten el desarrollo del sitio, para albergar actividades industriales de mediana y alta intensidad y su desconcentración de las zonas urbanas y conurbadas, considerado para empresas que beneficien el crecimiento económico del Municipio y que fomentaran la creación de empleo, ofreciendo una opción para la instalación de industrias y coadyuvar al desarrollo sustentable, sin que esto genere una problemática para la vitalidad urbana, además de apoyar a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 respecto al eje de Desarrollo Económico que contempla el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, siempre y cuando se de cumplimiento a lo siguiente:

A. Presentar previo al desarrollo del proyecto, el dictamen de la manifestación de impacto ambiental emitido por la Secretaria de Desarrollo

Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación.

B. Así mismo deberá presentar el estudio de impacto vial correspondiente para el proyecto, y derivado del mismo, realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Secretaría de Seguridad Pública y las dependencias correspondientes. el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

C. Realizar los estudios hidráulicos e hidrológicos necesarios para verificar si se afectan los escurrimientos naturales existentes en la zona, los cuales deberán ser avaladas por la Comisión Nacional del Agua o el organismo operador correspondiente.

9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3474/2013 de fecha 11 de Junio de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

10. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la autorización de cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Industrial para la parcela 194 Z-4 P1/1 con una superficie de 8-49-46.12 hectáreas del Ejido Buenavista; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, ya que el predio cuyo cambio de uso de suelo se pretende, se integraría al desarrollo del Parque Industrial Querétaro, en conjunto con las parcelas 192 Z-4 P 1/1, 193 Z-4 P 1/1, 202 Z-4 P 1/1, 205 Z-4 P 1/1 y 206 Z-4 P 1/1, del Ejido Buenavista que son colindantes a la misma; conformando un proyecto integral, con una estructura urbana definida y ligado en infraestructura, equipamiento y comunicaciones; que permiten la concentración de actividades productivas, considerando la instalación de industrias que coadyuven al desarrollo sustentable de empresas, que beneficien el crecimiento económico del Municipio y que fomenten la creación de empleo, albergando actividades industriales de mediana y alta intensidad y que se hayan desconcentradas de las zonas urbanas y conurbadas, sin generar una problemática para la vitalidad urbana.

Por catorce votos a favor y dos en contra, de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a la persona moral denominada “Promociones Industriales de Querétaro” Sociedad Anónima de Capital Variable, el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Industrial para la parcela 194 Z-4 P1/1 con una superficie de 8-49-46.12 hectáreas del Ejido Buenavista, identificada con clave catastral 14 04 00 85 54 16 255, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, cuya escritura de propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 386460/2, para incorporarla al proyecto de ampliación del Parque Industrial Querétaro en su cuarta fase a desarrollar.

SEGUNDO. La promotora deberá presentar, previo al desarrollo del proyecto, el dictamen de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, y cumplir con las medidas de mitigación que se indiquen en dicha manifestación.

TERCERO. La promotora deberá exhibir, el estudio de impacto vial para el proyecto que pretenda desarrollar en el predio y derivado del mismo realizará las obras de infraestructura urbana, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, que sean necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Secretaría de Seguridad Pública y las demás dependencias competentes, en la inteligencia que el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

CUARTO.- La solicitante deberá realizar los estudios hidráulicos e hidrológicos necesarios para verificar si se afectan los escurrimientos naturales existentes en la zona, los cuales deberán ser avaladas por la Comisión Nacional del Agua o el organismo operador correspondiente.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro con costo a la interesada, quien deberá remitir una copia certificada de dicha inscripción a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para su conocimiento.

SEXTO. La persona moral denominada “Promociones Industriales de Querétaro” Sociedad Anónima de Capital Variable deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la publicación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a la solicitante, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro" Sociedad Anónima de Capital Variable.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 26 DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 (nueve) de julio de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.1. (tres punto cuatro punto uno) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Administración y de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con la Universidad Nacional de Estudios Avanzados, Sociedad Civil, que textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 34 Y 38 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 75 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. Uno de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el eje 5, denominado Buen Gobierno, es desarrollar y profesionalizar a los servidores públicos Municipales.
5. El Municipio de Querétaro, con el propósito de lograr un desarrollo intelectual e integral de sus empleados, busca contribuir con la participación de las instituciones educativas de la entidad, en su preparación y excelencia educativa actuando bajo los principios de honestidad, responsabilidad y servicio. Con lo anterior, se logrará mejorar la calidad de vida de los trabajadores municipales al darles la oportunidad de una educación superior así como a sus hijos y cónyuges.
6. Mediante oficio IMC/251/2013, signado por la licenciada María Soledad Solana Ramírez, Directora del Instituto Municipal de Capacitación, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y la Universidad Nacional de Estudios Avanzados, Sociedad Civil (UNEA), cuyo objeto es fijar las bases, términos y condiciones sobre las cuales la institución educativa coadyuvará con el Municipio de Querétaro, para lograr que sus empleados terminen sus estudios tanto en nivel bachillerato, licenciaturas cuatrimestrales, licenciaturas TOP y Maestrías. Lo anterior en la búsqueda de la excelencia académica y profesional del personal del Municipio, brindando a los trabajadores, incluidos sus cónyuges e hijos, que se inscriban por primera vez a la institución becas de descuento y la posibilidad de pagos

2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. El artículo 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Carta Magna señala, además de establecer que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública.
5. Por su parte, el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que las instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse entre otros asuntos, para distribuir a los integrantes del sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública; determinar los criterios uniformes para la organización, operación, y modernización tecnológicas de las instituciones de seguridad pública; establecer y controlar las bases de datos criminalísticos y de personal; determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública a través de mecanismos eficaces; y, realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública.
6. En ese tenor, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, establece el marco de coordinación entre el Ejecutivo del Estado y los Municipios en la materia, cuyos fines son salvaguardar la integridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden público y la paz social. Para alcanzar dicho fines, se requiere prevenir, perseguir y sancionar las conductas antisociales previstas en las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno que expidan los ayuntamientos en el ejercicio de sus facultades, así como la reinserción social.
7. Por otra parte, en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el Eje 1, denominado Seguridad y Estado de Derecho, se implementó como objetivo garantizar las condiciones de seguridad y paz social a la población del Municipio de Querétaro, por medio de la legalidad, prevención, operación, profesionalización y modernización del sistema de seguridad pública, integrando en este proceso la participación social.
8. Mediante oficio número SSPM/VI/4583/2013, el Maestro en Educación José Héctor Benítez López, Secretario de Seguridad Pública Municipal solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Seguridad Pública entre el Municipio de Querétaro con el Estado de Querétaro, representado por el Secretario de Gobierno, con la participación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, cuyo objeto es constituirse en el instrumento marco entre las partes para establecer las bases de coordinación, colaboración y conjunción de acciones en materia de seguridad pública.
9. Dicho oficio se radicó en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/051/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico Municipal, con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal, para suscribir con el Estado de Querétaro, representado por el Secretario de Gobierno, con la participación del Secretario de Seguridad Ciudadana, para la celebración del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Seguridad Pública con el Estado de Querétaro, cuyo objeto es constituirse en el instrumento marco entre las partes para establecer las bases de coordinación, colaboración y conjunción de acciones en materia de seguridad pública.

SEGUNDO. Las áreas en las que podrá desarrollarse la colaboración son, entre otras, las siguientes: Prevención del delito; Sistemas de información; Comunicaciones; Acciones policiales; Equipamiento, y Carrera Policial. Asimismo, las partes podrán celebrar Convenios o Acuerdos Específicos, en el marco del Convenio cuya suscripción se autoriza, para cualquier otra área que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento del objeto planteado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

coadyuvará con el Municipio de Querétaro, para lograr que sus empleados cursen sus estudios de nivel maestría, así como capacitación continua a través de diplomados y talleres. Lo anterior en la búsqueda de la excelencia académica y profesional del personal del Municipio, brindando a los trabajadores, incluidos sus cónyuges e hijos, que se inscriban por primera vez a la institución becas de descuento y la posibilidad de pagos en parcialidades.

7. Dicho oficio se radicó en el Departamento de Proyectos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/39/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Administración y la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con el Centro de Estudios Superiores e Investigación en Derecho, Sociedad Civil (CEAD), cuyo objeto es fijar las bases, términos y condiciones sobre las cuales la institución educativa coadyuvará con el Municipio de Querétaro, para lograr que sus empleados cursen sus estudios tanto en nivel licenciatura y maestría, así como capacitación continua a través de diplomados y talleres. Lo anterior en la búsqueda de la excelencia académica y profesional del personal del Municipio, brindando a los trabajadores, incluidos sus cónyuges e hijos, que se inscriban por primera vez a la institución becas de descuento y la posibilidad de pagos en parcialidades.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración e Instituto Municipal de Capacitación."

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 (nueve) de julio de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.3 (tres punto cuatro punto tres), del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Administración y de la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con el Centro de Estudios Superiores del Bajío Campus Querétaro, Sociedad Civil, que textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 34 Y 38 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 75 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están

dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.

3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.

4. Uno de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el eje 5, denominado Buen Gobierno, es desarrollar y profesionalizar a los servidores públicos Municipales.

5. El Municipio de Querétaro, con el propósito de lograr un desarrollo intelectual e integral de sus empleados, busca contribuir con la participación de las instituciones educativas de la entidad, en su preparación y excelencia educativa actuando bajo los principios de honestidad, responsabilidad y servicio. Con lo anterior, se logrará mejorar la calidad de vida de los trabajadores municipales al darles la oportunidad de una educación superior así como a sus hijos y cónyuges.

6. Mediante oficio IMC/251/2013, signado por la licenciada María Soledad Solana Ramírez, Directora del Instituto Municipal de Capacitación, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y el Centro de Estudios Superiores del Bajío Campus Querétaro, Sociedad Civil, cuyo objeto es fijar las bases, términos y condiciones sobre las cuales la institución educativa coadyuvará con el Municipio de Querétaro, para lograr que sus empleados cursen sus estudios tanto en nivel licenciatura y maestría, así como capacitación continua a través de diplomados. Lo anterior en la búsqueda de la excelencia académica y profesional del personal del Municipio, brindando a los trabajadores, incluidos sus cónyuges e hijos, que se inscriban por primera vez a la institución becas de descuento y la posibilidad de pagos en parcialidades.

7. Dicho oficio se radicó en el Departamento de Proyectos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/39/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Administración y la Directora del Instituto Municipal de Capacitación, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con el Centro de Estudios Superiores del Bajío Campus Querétaro, Sociedad Civil, cuyo objeto es fijar las bases, términos y condiciones sobre las cuales la institución educativa coadyuvará con el Municipio de Querétaro, para lograr que sus empleados cursen estudios tanto en nivel licenciatura, maestría y diplomado, lo anterior en la búsqueda de la excelencia académica y profesional del personal del mismo, brindando a los trabajadores, incluidos sus familiares que son los cónyuges e hijos, que se inscriban por primera vez a la institución becas de descuento y la posibilidad de pagos en parcialidades.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración e Instituto Municipal de Capacitación."

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 (nueve) de julio de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.8. (tres punto cuatro punto ocho) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 34 Y 38 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 11, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y,

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. Dentro del tercer eje del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 denominado Desarrollo y Justicia Social, se dejó sentado el objetivo de impulsar el desarrollo cultural del Municipio de Querétaro, fortaleciendo la identidad cultural, la preservación del patrimonio, la educación y formación artística, con una amplia participación social.
5. En ese tenor, un tema importante es la promoción, difusión, preservación y fortalecimiento de la cultura mediante la edición, reproducción, promoción y publicidad de obras intelectuales como un derecho fundamental de los gobernados para acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios propiciando el acceso a la lectura, publicaciones y toda clase de obras en beneficio de la población.
6. Mediante oficio ICMQ/647/13 signado por el Maestro José Antonio Mac Gregor Campuzano, Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para la realización de un plan que permita contribuir al desarrollo cultural del Municipio de Querétaro y acceso a la lectura para su población, mediante la distribución y comercialización en forma continua y permanente de textos editados por el propio Municipio.

Dicho oficio se radicó en el Departamento de Proyectos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/37/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

A C U E R D O

PRIMERO. Se faculta al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el convenio de colaboración con el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para la realización de un plan que permita contribuir al desarrollo cultural del Municipio de Querétaro y acceso a la lectura para su población, mediante la distribución y comercialización en forma continua y permanente de textos editados por el propio Municipio.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.

3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.

4. Dentro del tercer eje del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 denominado Desarrollo y Justicia Social, se dejó sentado el objetivo de impulsar el desarrollo cultural del Municipio de Querétaro, fortaleciendo la identidad cultural, la preservación del patrimonio, la educación y formación artística, con una amplia participación social.

5. En ese tenor, un tema importante es la promoción, difusión, preservación y fortalecimiento de la cultura mediante la edición, reproducción, promoción y publicidad de obras intelectuales como un derecho fundamental de los gobernados para acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios propiciando el acceso a la lectura, publicaciones y toda clase de obras en beneficio de la población.

6. Mediante oficio ICMQ/647/13 signado por el Maestro José Antonio Mac Gregor Campuzano, Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y la Asociación de Libreros de Querétaro, Asociación Civil, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para la realización de un plan que permita contribuir al desarrollo cultural del Municipio de Querétaro y acceso a la lectura para su población, mediante la distribución y comercialización en forma continua y permanente de textos editados por el propio Municipio.

7. Dicho oficio se radicó en el Departamento de Proyectos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/37/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con la Asociación de Libreros de Querétaro, Asociación Civil, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para la realización de un plan que permita contribuir al desarrollo cultural del Municipio de Querétaro y acceso a la lectura para su población, mediante la distribución y comercialización en forma continua y permanente de textos editados por el propio Municipio.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento al titular de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Dirección General Jurídica e Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro.”

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOLIOS ÚTILES, EL DÍA 10 DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 (nueve) de julio de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.7 (tres punto cuatro punto siete) del Orden del día, Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con la ciudadana María Luisa Pérez Herrera, que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 34 Y 38 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, FRACCIONES IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 11, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y,

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. Dentro del tercer eje del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 denominado Desarrollo y Justicia Social, se dejó sentado el objetivo de impulsar el desarrollo cultural del Municipio de Querétaro, fortaleciendo la identidad cultural, la preservación del patrimonio, la educación y formación artística, con una amplia participación social.
5. En ese tenor, un tema importante es la promoción, difusión, preservación y fortalecimiento de la cultura mediante la edición, reproducción, promoción y publicidad de obras intelectuales como un derecho fundamental de los gobernados para acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios propiciando el acceso a la lectura, publicaciones y toda clase de obras en beneficio de la población.
6. La ciudadana María Luisa Pérez Herrera, bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser la titular derivado del derecho patrimonial de autor de las obras literarias tituladas “Así es Querétaro” y “Querétaro”, del autor Manuel M. de la Llata.
7. Mediante oficio ICMQ/647/13 signado por el Maestro José Antonio Mac Gregor Campuzano, Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y la ciudadana María Luisa Pérez Herrera, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para la preservación y fortalecimiento de la cultura en el Municipio de Querétaro, mediante la edición, publicación, distribución y comercialización de las obras literarias tituladas “Así es Querétaro” y “Querétaro”, del autor Manuel M. de la Llata.
8. Dicho oficio se radicó en el Departamento de Proyectos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/37/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

A C U E R D O

PRIMERO. Se faculta al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el convenio de colaboración con la ciudadana María Luisa Pérez Herrera, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para la preservación y fortalecimiento de la cultura en el Municipio de Querétaro, mediante la edición, publicación, distribución y comercialización de las obras literarias tituladas “Así es Querétaro” y “Querétaro”, del autor Manuel M. de la Llata.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.

3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.

4. Dentro del tercer eje del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 denominado Desarrollo y Justicia Social, se dejó sentado el objetivo de impulsar el desarrollo cultural del Municipio de Querétaro, fortaleciendo la identidad cultural, la preservación del patrimonio, la educación y formación artística, con una amplia participación social.

5. En ese tenor, un tema importante es la promoción, difusión, preservación y fortalecimiento de la cultura mediante la edición, reproducción, promoción y publicidad de obras intelectuales como un derecho fundamental de los gobernados para acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios propiciando el acceso a la lectura, publicaciones y toda clase de obras en beneficio de la población.

6. El ciudadano Ignacio Realino Frías Camacho, bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser el titular derivado del derecho patrimonial de autor de la obra literaria titulada "Las Calles de Querétaro", del autor Valentín F. Frías.

7. Mediante oficio ICMQ/647/13 signado por el Maestro José Antonio Mac Gregor Campuzano, Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y el ciudadano Ignacio Realino Frías Camacho, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para la preservación y fortalecimiento de la cultura en el Municipio de Querétaro, mediante la edición, publicación, distribución y comercialización de la obra literaria titulada "Las Calles de Querétaro", del autor Valentín F. Frías.

8. Dicho oficio se radicó en el Departamento de Proyectos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/37/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico Municipal con la participación del Secretario de Finanzas y del Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el convenio de colaboración con el ciudadano Ignacio Realino Frías Camacho, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para la preservación y fortalecimiento de la cultura en el Municipio de Querétaro, mediante la edición, publicación, distribución y comercialización de la obra literaria titulada "Las Calles de Querétaro", del autor Valentín F. Frías.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento al titular de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Dirección General Jurídica e Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro."

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOLIOS ÚTILES, EL DÍA 10 DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 (nueve) de julio de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.6.1 (tres punto seis punto uno) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza al Síndico Municipal, con la participación del Secretario de Desarrollo Social, para suscribir el convenio de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegado en el Estado de Querétaro, que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 34 Y 38 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 74 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 14, 16, 17, 26 y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 37, 39, FRACCIONES IX Y X Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y,

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.

3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.

4. Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual tiene como objetivo formular y coordinar la política social del gobierno federal, orientada hacia y la ejecución en forma responsable con la sociedad, así como lograr la superación de la pobreza mediante acciones incluyentes y responsables para así alcanzar los niveles suficientes de bienestar. Para cumplir con sus fines, se auxilia de las Delegaciones en las entidades Federativas, las cuales son órganos administrativos desconcentrados, con autonomía técnica y operativa. Lo anterior de conformidad con los artículos 14, 16, 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 37, 39, fracciones IX y X y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

5. Mediante oficio número RFVEM/207/2013 signado por la Licenciada Teresita Calzada Roviroso, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Fracción Verde Ecologista de México, solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Meníndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y la Delegación Federal en Querétaro de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo objetivo es establecer las bases de colaboración que permitan facilitar la tramitación y gestión de los programas sociales bajo un contexto de igualdad y cooperación, considerando para tales fines lo dispuesto por la Cruzada Nacional Contra el Hambre, programa que será el eje rector para las acciones que se emprendan, estableciendo el acceso directo y coordinado para que la población vulnerable asentada en las zonas rural y urbana del Municipio de Querétaro, se beneficien de los programas y proyectos productivos que opera dicha Delegación.

6. Dicho oficio se radicó en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/36/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

A C U E R D O

PRIMERO. Se faculta al Síndico Municipal para suscribir, con la participación del Secretario de Desarrollo Social, el Convenio de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegado en el Estado de Querétaro cuyo objetivo es establecer las bases de colaboración que permitan facilitar la tramitación y gestión de los programas sociales bajo un contexto de igualdad y cooperación, considerando para tales fines lo dispuesto por la Cruzada Nacional Contra el Hambre, programa que será el eje rector para las acciones que se emprendan, estableciendo el acceso directo y coordinado para que la población vulnerable asentada en las zonas rural y urbana del Municipio de Querétaro, se beneficien de los programas y proyectos productivos que opera dicha Delegación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento al titular de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección General Jurídica.”

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 (nueve) de julio de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.10 (tres punto cuatro punto diez) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que aprueba la entrega de Preseas y la celebración de Homenajes Póstumos, con motivo de la celebración del 482 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN XXVII, 38, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 25, 29, 30 Y 33 DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS Y CELEBRACIÓN DE HOMENAJES PÓSTUMOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias de su competencia.
2. Es responsabilidad de la Administración Municipal, lograr una activa participación ciudadana que permita implementar políticas públicas tendientes a ejecutar programas de desarrollo social, cultural, artístico e histórico en el Municipio de Querétaro.
3. De acuerdo con el Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para aprobar el otorgamiento de Preseas y la celebración de Homenajes Póstumos de conformidad con la Opinión Técnica que al respecto emita la Comisión Evaluadora.
4. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro, el 25 de abril de 2012 se publicó en los periódicos de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, la convocatoria a la ciudadanía en general para presentar propuestas de personas que pudieran ser merecedoras de Preseas y Homenajes Póstumos, con motivo de la celebración del 482 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Santiago de Querétaro.
5. Al respecto, se recibieron veinticuatro propuestas formuladas por ciudadanos, asociaciones civiles, instituciones educativas y organizaciones no gubernamentales, acompañando la documentación en la que se sustentan las referidas propuestas.
6. Una vez analizadas, discutidas y evaluadas las propuestas presentadas, teniendo como objetivo fundamental reconocer a las personas que han destacado por sus obras desinteresadas en beneficio de la sociedad queretana y que por sus méritos podrían ser merecedoras a las Preseas y Homenajes Póstumos, la Comisión Evaluadora de Preseas y Homenajes Póstumos del Municipio de Querétaro, en reunión celebrada el 24 de Junio de 2013, emitió Opinión Técnica que fue remitida a la consideración de la Comisión de Educación y Cultura, para posteriormente presentar las propuestas a la aprobación del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la citada reglamentación de la materia.
7. Con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Educación y Cultura el presente Asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número SAY/DAL/031/2013

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias de su competencia.
2. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se señala que mediante acuerdo de las dos terceras partes del total de los miembros del Ayuntamiento, podrá habilitarse un lugar distinto dentro del municipio para llevar a cabo actos concretos o funciones determinadas.
3. En correlación a ello, el diverso numeral 6 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, indica que las sesiones se celebrarán en el Salón de Cabildo y cuando el caso lo requiera, en el lugar que previamente se designe como recinto oficial para tal efecto.
4. A lo largo de los años, el Municipio de Querétaro ha contado con la valía de personas que se han destacado por sus obras desinteresadas en beneficio de la sociedad queretana. Por ello, es necesario reconocer públicamente la labor de los hombres y mujeres que se han distinguido por su actividad en el campo de las artes, ciencia, cultura, y por haber realizado importantes obras en beneficio de la ciudadanía.
5. Hacer un reconocimiento público a estos hombres y mujeres motiva a otras personas a seguir su ejemplo en hechos y obras que resaltan lo más altos valores del ser humano y reafirman nuestra identidad queretana.
6. De acuerdo con el Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro, la entrega de Preseas y la celebración de Homenajes Póstumos, debe llevarse a cabo por el Honorable Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, en Sesión Solemne de Cabildo, cada 25 de Julio con motivo de la celebración del Aniversario de la fundación de la Ciudad de Santiago de Querétaro.
7. Por considerarse un acto de especial importancia para el Municipio de Querétaro, se propone al Honorable Ayuntamiento designar como recinto oficial a efecto de celebrar la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 25 de julio de 2013, para la Entrega de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos, el Teatro de la Ciudad (Teatro Alameda), ubicado en la calle de 16 de Septiembre número 44 poniente, Centro Histórico de esta ciudad.
8. Con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Gobernación el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número SAY/DAL/052/2013

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

ÚNICO. Se declara Recinto Oficial para la celebración de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 25 de julio de 2013 a las 18:00 horas, el Teatro de la Ciudad (Teatro Alameda), ubicado en la calle 16 de Septiembre número 44, Delegación Centro Histórico de esta ciudad, en la cual se llevará a cabo la entrega de Preseas y la Celebración de Homenajes Póstumos a las personas que por sus obras en beneficio de la sociedad queretana, sean merecedoras de tales reconocimientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por única ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los titulares de la Secretaría Particular, Cronista Municipal, Director del Archivo Municipal y Director del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro.”

EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOLIOS ÚTILES, EL DÍA 10 DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 09 de julio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1 apartado 3.1.1 del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo al reconocimiento de beneficiario y otorgamiento del derecho laboral de pensión por muerte a favor de la ciudadana Pueblito Trejo Barrón, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 130, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, 148, 149, y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera, el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala dicha Ley.
4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 144 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará el derecho laboral de Pensión por Muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho laboral de jubilación o pensión por vejez, a la esposa o esposo del trabajador fallecido.
5. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la referida Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.
6. Por escrito de fecha 08 de mayo de 2013, la ciudadana Pueblito Trejo Barrón, en su carácter de cónyuge supérstite del ciudadano Martín Ávila Castillo, hoy fallecido, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites correspondientes para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por muerte, ante el Honorable Ayuntamiento.
7. Con fecha 24 de junio de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Martín Ávila Castillo, con número de empleado 1699, prestó sus servicios en el puesto de Jardinero adscrito al entonces Departamento de Parques y Jardines, lo anterior, desde el 11 de noviembre de 1962 al 28 de julio de 1994 fecha en la que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado denominado “La Sombra de Arteaga” número 31, el Decreto por el que se le otorga el derecho laboral de Jubilación, misma que disfrutó hasta el 10 de noviembre de 2012, día en el que falleció, señalando, que el último importe mensual cobrado por concepto de Jubilación, por el empleado hoy fallecido, fue de \$3,633.52 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/250/DPC/2013.
8. El ciudadano Martín Ávila Castillo, falleció el 10 de noviembre de 2012, a la edad de 82 años, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, según se desprende de la copia certificada del acta de defunción número 219, de la oficialía número 1, libro 2, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el otorgamiento de Pensión por Muerte a la ciudadana Pueblito Trejo Barrón, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 21, de la oficialía número 1, libro 1, ubicada en la localidad de El Pueblito, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

9. Por oficio número DRH/1266/2013, de fecha 24 de junio de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, remite la petición y anexos correspondientes de la ciudadana Pueblito Trejo Barrón, cónyuge supérstite del finado Martín Ávila Castillo, relativo al reconocimiento como beneficiario y otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Muerte a su favor para ser sometida a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, anexando la misma los documentos a que se refiere el artículo 147 fracción II de la de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistentes en:

- a).- Publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador Martín Ávila Castillo, el derecho laboral de Jubilación, de fecha 28 de julio de 1994, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".
- b).- Copia certificada del Acta de Defunción del finado Martín Ávila Castillo, la cual se identifica con el número 219, de la oficialía número 1, libro 2, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
- c).- Solicitud de fecha 08 de mayo de 2013, signada por la ciudadana Pueblito Trejo Barrón, cónyuge supérstite del finado Martín Ávila Castillo, relativo al otorgamiento de Pensión por Muerte a su favor, para ser sometida a consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro.
- d).- Recibo de nómina número 30, de fecha 14 de octubre de 2012, expedido por el Municipio de Querétaro a favor del ciudadano Martín Ávila Castillo.
- e).- Recibo de nómina número 30, de fecha 29 de octubre de 2012, expedido por el Municipio de Querétaro a favor del ciudadano Martín Ávila Castillo.
- f).- Constancia de ingresos de fecha 24 de junio de 2013, expedida por la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos del la Secretaría de Administración.
- g).- Copia Certificada del Acta de Matrimonio número 21, de la oficialía número 1, libro 1, ubicada en la localidad de El Pueblito, Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

De la misma forma la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, remitió la siguiente documentación.

- h).- Copia certificada del Acta de Nacimiento del ciudadano Martín Ávila Castillo, la cual se identifica con el número 00133, de fecha 08 de mayo de 2013, en el libro 2, de la oficialía 03 expedida por el Oficial del Registro Civil, en Municipio de Apaseo del Alto Guanajuato.
- i).- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la ciudadana Pueblito Trejo Barrón, número 08, de la Oficialía número 1, libro 1, expedida el 02 de septiembre de 2011, por la Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.
- j).- Copia certificada de la Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, de la peticionaria Pueblito Trejo Barrón, pasada ante la fe de la Licenciada María Zamantha Guerrero Alcocer Notaria Adscrita Titular a la Notaría Pública Número 3, del Estado de Querétaro.
- k).- Original del Convenio Celebrado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, entre la ciudadana Pueblito Trejo Barrón y el Municipio de Querétaro, representado en dicho acto, por el Licenciado Ignacio Saavedra Chávez, en su calidad de Apoderado Legal del municipio, dentro del expediente número 1556/2012/1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento, siendo el último importe cobrado por concepto de jubilación, la cantidad de \$3,633.52 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), por lo que el importe propuesto a percibir, por concepto de Pensión por Muerte será como sigue:

TOTAL	\$ 3, 633.52
--------------	---------------------

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/3810/2013, de fecha 26 de junio del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose acreditado que el ciudadano Martín Ávila Castillo, era trabajador jubilado del Municipio de Querétaro y una vez que se han cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, este cuerpo Colegiado, se encuentra en condiciones de reconocer como beneficiaria a la ciudadana Pueblito Trejo Barrón, y de igual forma con fundamento en los artículos 126,144,145, y 148 del mismo ordenamiento jurídico, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Muerte.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reconoce como beneficiaria del finado **MARTÍN ÁVILA CASTILLO**, para efectos del otorgamiento del derecho laboral de pensión por muerte, a la ciudadana **PUEBLITO TREJO BARRÓN**.

SEGUNDO. Se otorga a la ciudadana **PUEBLITO TREJO BARRÓN**, el **derecho laboral de Pensión por Muerte**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, la cantidad de \$3,633.52 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al ciento por ciento del último salario que en vida percibía el ciudadano **MARTÍN ÁVILA CASTILLO**, más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

TERCERO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **PUEBLITO TREJO BARRÓN**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y a la ciudadana **PUEBLITO TREJO BARRÓN**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL DIEZ DE JULIO DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de julio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.2.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Síndico Municipal, por el periodo comprendido del 1 de abril al 31 de mayo de 2013, en cumplimiento a los acuerdos delegatorios de facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio, aprobados en las sesiones ordinarias de cabildo celebradas el 9 de octubre de 2012 y el 12 de febrero de 2013, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN I, 33 FRACCIONES V, VI, Y XVIII, 34 Y 38 FRACCIÓN I, Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 15 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Los artículos 30 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señalan que los Ayuntamientos, dentro de sus respectivas jurisdicciones, están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como emitir la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que

contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

3. De conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, y que además podrá delegarla a favor de terceros, por acuerdo expreso de dicho órgano de gobierno.
4. En sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de octubre de 2012, el Ayuntamiento de Querétaro tomó el *Acuerdo Delegatorio de las Facultades de Representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio*, en donde se determinó, en el resolutivo cuarto, que los apoderados legales deberán presentar, a través del Síndico Municipal, un informe de manera bimestral, al Ayuntamiento, lo anterior respecto de todos aquellos actos jurídicos en los cuales interviniesen. De igual forma en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de febrero de 2013, se tomó el *Acuerdo delegatorio de las facultades de representación, ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del municipio, a favor del licenciado Ignacio Saavedra Chávez, en su carácter de Jefe de Departamento de Relaciones Laborales*, mismo que quedó sujeto a los términos del primer Acuerdo Delegatorio.
5. Mediante oficio número SAVR/RSM/367/2012, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 20 de junio de 2013, el Síndico Municipal, licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, remitió el informe bimestral correspondiente a los meses de abril y mayo, respecto de los actos jurídicos en los que han participado, como representantes legales del Municipio de Querétaro, él y los servidores públicos a quienes se le delegó dicha representación, mediante los Acuerdos Delegatorios de fecha 9 de octubre de 2012 y 12 de febrero de 2013, solicitando éste sea turnado y sujeto al orden del día de la próxima sesión de Cabildo, formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/249/DPC/2013.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3867/2013, de fecha 26 de junio de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Gobernación, para análisis y discusión.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe del Síndico Municipal, Licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, en cumplimiento a los acuerdos delegatorios de facultades de representación ante toda clase de tribunales federales y estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, por el periodo comprendido del 1 de abril al 31 de mayo de 2013, respecto de los actos jurídicos en los cuales intervinieron el Licenciado Gonzalo Martínez García, Director General Jurídico, la Licenciada Minerva de la Vega Frías, Jefa del Departamento Contencioso, el Licenciado Jorge Alberto Hernández Cabezza, Jefe del Departamento de Asuntos Penales y el Licenciado Ignacio Saavedra Chávez, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales, funcionarios a quienes se les delegó dicha facultad mediante los acuerdos de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2012 y 12 de febrero de 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Administración, Auditoría Superior de Fiscalización, al Síndico Municipal, al Director General Jurídico, al Jefe del Departamento de Asuntos Penales, a la Jefa del Departamento Contencioso y al Jefe del Departamento de Relaciones Laborales."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de julio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.5.1 del Orden del Día, tomó, por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal con la participación del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal para suscribir un convenio de colaboración con el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, Sociedad Civil, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III INCISO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 29 FRACCIONES II, VII Y IX DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Acorde a lo estipulado en el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal tiene la facultad para celebrar, a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.

4. La Administración Pública Municipal 2012-2015, considera como asunto prioritario, el tratamiento y disposición de las aguas residuales, además de que incide en uno de los derechos humanos, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en el artículo 4 párrafo quinto de la misma, proclama el derecho de toda persona a un medio ambiente sano y al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; y para salvaguardar este derecho la administración pública municipal a través del diseño de políticas públicas que han quedado establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo en el Eje 2 “Desarrollo Sustentable”, cuyos objetivos son: contribuir a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente en el municipio y su entorno y cuya estrategia establecida en el punto 2.7 cuyas líneas de acción son asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental y mantener una coordinación estrecha con asociaciones y cámaras para facilitar la gestión ambiental administrativa, lo que impele al gobierno municipal para realizar acciones de esta naturaleza.

5. Mediante oficio COPLADEM/440/2013 de fecha 23 de abril de 2013 el Licenciado Cuauhtémoc Alejandro Ríos López, Coordinador General de Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta del Convenio de Colaboración que se pretende celebrar entre el Municipio de Querétaro y el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, Sociedad Civil; con el objeto de establecer las bases generales para llevar a cabo la planeación y desarrollo de proyectos relacionados con el saneamiento de aguas residuales del Municipio, contemplándose en dicho documento que los proyectos que, en su caso, se realicen, antes de la celebración del o los contratos de obra pública, deberán contar con la validación técnica por parte de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, lo anterior con la finalidad de que se sometiera a consideración del Cabildo, formándose para tal efecto el expediente número COSP/198/DPC/2013 en la Secretaría del Ayuntamiento.

6. El Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, fue creado en 1991, es una Entidad Paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria y forma parte de los Centros Públicos de Investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología del CONACYT, se creó con el desafío de responder a la necesidad de vinculación entre industriales e investigadores, actualmente el CIDETEQ se especializa en desarrollar proyectos y servicios en tres áreas estratégicas: Procesos, Ambiente y Materiales, a partir de del 2000, obtuvieron la certificación del Sistema de Aseguramiento de Calidad conforme a la Norma NMX-CC-004:1995 IMNC/ISO 9002:1994; en marzo del 2004 obtuvieron la certificación del Sistema de Administración de Calidad conforme a la norma ISO 9001:2000. Actualmente tiene la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2008, cuyo alcance es: Proyectos (Investigación y Desarrollo Tecnológico), Servicios Tecnológicos (Análisis Químico, Información y caracterización de materiales y corrosión), y Formación de Recursos Humanos. Además la subdirección de Servicios Tecnológicos tiene la acreditación conforme a la

Norma NMX-EC-17025-IMNC-2006 respecto al área que nos interesa y que es materia del acuerdo el siguiente: Acreditación No. AG-163-030/09 vigente a partir del 26 de mayo de 2009 para las actividades de evaluación de la conformidad en la rama: Agua como Laboratorio de Ensayos.

Asimismo como formador de recursos humanos ofrece estudios de maestría y doctorado en ciencia y tecnología con especialidad en Ingeniería Ambiental, sus programas pertenecen al Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de CONACYT, lo que lo hace un centro reconocido a nivel nacional por la calidad de sus egresados, resultado de ello cuentan con patentes relativas al convenio objeto del presente acuerdo, a saber:

- Expediente MX/a/2007/013635. Reactor anaerobio dúplex para el tratamiento de aguas residuales agroindustrias.
- Expediente MX/a/2009/008837. Sistema de electrocoagulación para el tratamiento de agua residual industrial.

7. El convenio que se propone celebrar con el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, Sociedad Civil, permitirá fortalecer las acciones del Municipio de Querétaro en materia de tratamiento de aguas residuales, con el objetivo de reducir, prevenir y controlar la contaminación de cuerpos de agua como son presas, bordos y ríos que forman parte de una cuenca hídrica, ya que se realiza descarga en estos ecosistemas una vez que se ha finalizado el manejo sanitario ejecutando con ello la disposición final, sin que pase desapercibido a esta administración que pertenecemos a la cuenca Lerma-Chapala una de las más contaminadas del país; al mismo tiempo, permitirá apoyar a los organismos operadores en el cumplimiento de la normatividad que establece la calidad que debe cumplirse en las plantas de tratamiento, así como el aprovechamiento de la infraestructura, con acciones dirigidas al saneamiento y el mejor aprovechamiento de las aguas tratadas, y en su caso implementando el reuso en actividades que sean factibles, considerando que en México se generan alrededor de 200 m³/seg de aguas residuales, de las cuales reciben tratamiento sólo 36 % según datos de la Comisión Nacional del Agua, lo que indica que se requiere de mayor infraestructura y recursos humanos para mejorar la calidad de este recurso natural, además de propuestas innovadoras que permitan implementar el tratamiento en diferentes condiciones ambientales y socioeconómicas.

Considerando que el tratamiento de las aguas nos permite garantizar el ciclo del agua, es decir, el ciclo de la vida, este órgano colegiado considera favorable celebrar esta clase de convenios de colaboración, ya que se debe trabajar para fortalecer los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en concreto con el eje 2 denominado Sustentabilidad Ambiental, en el punto referido y el 5, relativo a Infraestructura Hidráulica que tiene como objetivos, entre otros, ejecutar procesos y recursos para implementar sistemas de manejo de agua y desarrollar la infraestructura para el saneamiento de las aguas servidas del municipio.

8. En el caso de que derivado del convenio de colaboración que nos ocupa, se celebren contratos de obra pública, éstos se sujetarán a lo establecido en el artículo 32 Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, únicamente para aquellos proyectos en lo que se haga uso de las patentes exclusivas con las que cuenta CIDETEQ, mismas que serán especificadas en convenio de mérito.

9. Tal como señala el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante el oficio SAY/2719/2013, de fecha 07 de mayo de abril de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento remitió la propuesta de convenio de colaboración, a que se han hecho referencia, para su análisis y estudio a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico Municipal con la participación del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal para suscribir conjuntamente y en representación del municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, Sociedad Civil, instrumento que tiene por objeto establecer las bases generales para llevar a cabo la planeación y desarrollo de proyectos relacionados con el saneamiento de aguas residuales del Municipio; de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDO. En el supuesto de que se actualice Obra Pública deberá atenderse a lo que disponen la Ley de Obra Pública Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro y demás legislación aplicable.

TERCERO. Se instruye al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEM, rinda informes anuales, respecto a la ejecución del convenio materia del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia firmada del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de General de Gobierno Municipal, de la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Obras Públicas y al Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, Sociedad Civil.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, EL 12 DE JULIO DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO



DEPENDENCIA: Secretaría de Desarrollo Sustentable
Municipio de Querétaro.

**ASUNTO: AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA
DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

AVISO CONSULTA PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° párrafo cuarto, 25° párrafos primero y sexto, 26°, 27° párrafo tercero, 40°, 42°, 43°, 90°, 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción III y V, 3°, 4°, 33, 34, 35 y 44 de la Ley Federal de Planeación; 1° fracciones I, II, VIII y IX, 2° fracción I, 3° fracción XXIII, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones I, II y IX, 8° fracciones I, II y VIII, 15°, 16°, 17°, 19°, 19° BIS fracción III, 20°, 20° BIS 1 al 7 y 60° último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1°, 2° fracción IV, 4° fracción I, 5° fracción XLVI, 8° fracción IV, 35° fracción II, 37° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 39°, 41°, 42°, 43° fracciones I, II, III, IV, V, VI, 44° y 45° de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 30° fracción II inciso g) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 70° y 71° del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1°, 2°, 3° fracción I, 5°, fracciones I y IV, 6°, Fracción II, 7° fracciones I y II, 8° fracción V, 9°, 11° fracciones I y IV, 12° y 17° del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro, se informa al público en general que está a su disposición la Propuesta del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**, con fines de **consulta pública**.

Dicha Propuesta puede ser consultada en formato impreso en la oficina del Departamento de Planeación Ambiental de la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro (1° piso, puerta C del Centro Cívico de Querétaro. Blvd Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur. Querétaro, Qro.), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 16:00 horas, donde se les entregará un formato para que emitan sus observaciones o propuestas, o de forma electrónica visitando la bitácora ambiental, en la página poel.municipiodequeretaro.gob.mx donde podrán descargar la propuesta del programa y el formato de opinión, mismo que deberá ser llenado y enviado.

La Propuesta del **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** queda a disposición de cualquier interesado para la manifestación de sus observaciones o propuestas, por un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la segunda publicación.

En ambos casos (ficha electrónica o impresa) se asignará un número de folio mediante el cual se podrán conocer, posteriormente a su análisis, las respuestas a las observaciones o propuestas registradas, las cuales serán incluidas en la bitácora ambiental.

Para enviar comentarios o mayor información se pone a disposición el siguiente correo electrónico: Francisco.garcia@municipiodequeretaro.gob.mx

Querétaro, Qro. a 15 de julio del 2013

ATENTAMENTE

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Ecología Municipal



Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento